



Organización de Aviación Civil Internacional

Reunión de Búsqueda y Salvamento (SAR) para las Regiones Norteamérica, Caribe y Sudamérica

(SAR/NAM/CAR/SAM)

(Puntarenas, Costa Rica, 18 al 22 de mayo de 2009)

SAR/NAM/CAR/SAM - NI/13

06/0509

Cuestión 5

del Orden del día : Otros Asuntos

CENTROS COORDINADORES DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO CONJUNTOS, AEREOS Y MARÍTIMOS

(Presentada por Secretaría)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta la postura de Chile en relación a los RCC aeromarítimos conjuntos, dada la estructura legal y la configuración y emplazamientos de las unidades aeroportuarias en las diferentes partes país.

1.- ANTECEDENTES

- 1.1 El Anexo 12 al convenio sobre Aviación Civil Internacional de Búsqueda y Salvamento señala como recomendación “Los Estados contratantes deberían establecer centros coordinadores de salvamento conjuntos para coordinar las operaciones de búsqueda y salvamento aeronáuticas y marítimas, cuando sea viable”.
- 1.2 Por otra parte, durante el desarrollo de la USOAP efectuada al SAR en abril de 2008, se expuso la posición específica de Chile en torno a este punto en particular.

2.- OPERACIÓN EN CHILE

- 2.1 En Chile, la legislación actual vigente establece que el servicio de búsqueda y salvamento aéreo (SAR) será de responsabilidad de la Fuerza Aérea y el servicio de búsqueda y rescate marítimo (SERBREM) será de responsabilidad de la Armada, funcionando ambos separadamente, conforme a su propia reglamentación interna.
- 2.2 En la eventualidad que se requiera la operación conjunta con medios de ambos servicios, se recurre a carta de acuerdo establecida y firmada entre las dos instituciones para este efecto.

3.- ACCION SUGERIDA

3.1 Que los miembros de la reunión tomen conocimiento de esta estructura orgánica y puedan aportar antecedentes respecto al sistema de funcionamiento en sus respectivos países

- FIN -